

MERCOSUR/SGT N° 3/CBUI/ACTA N° 03/22

**LXXXI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD” /
COMISIÓN DE BICICLETAS DE USO INFANTIL**

Se realizó entre los días 22 y 24 de agosto de 2022, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Uruguay (PPTU), la Reunión de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil (CBUI), en el marco de la LXXXI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, por sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Bicicletas de Uso Infantil tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 45/03 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD DE BICICLETAS DE USO INFANTIL"

Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:

A) GENERALIDADES

- Tal como se estableciera en el Acta N° 02/22 referido al alcance de la definición de familias de bicicletas de uso infantil, la delegación de Argentina estudió el requisito del sistema de frenado, decidiendo, al igual que las delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay, la incorporación del mismo en la definición de familias de bicicletas de uso infantil.

- Se continuó con la implementación de la “Guía para la Elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad MERCOSUR”, aprobada por Resolución GMC N° 30/21. En base a ello, se realizaron actualizaciones al Proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR para la Seguridad de las Bicicletas Infantiles.

B) ANEXO

- 2.3 “Alcance y Ámbito de Aplicación”.

2.3.4 Se eliminó el número “V” al mencionar el anexo.

- “3. Términos y Definiciones”.

Se modificó la redacción del ítem “3.1 Altura máxima del asiento”, quedando de la siguiente forma:

“Distancia vertical desde el plano del piso hasta el punto donde la parte superior del asiento es interceptada por el eje del caño de asiento, medida con el asiento en posición horizontal y con el caño de asiento a la altura de la marca de mínima inserción.”

- 6. “Requisitos Técnicos de Seguridad”.

Se modificó la redacción del ítem “6.2.10 Ruedas estabilizadoras (o ruedas laterales)” quedando de la siguiente forma:

“Las ruedas estabilizadoras de la bicicleta infantil, una vez fijadas a ella, deben ser resistentes y proporcionar estabilidad y seguridad.”

- 7. “Información, Marcación y Leyendas de advertencia” (Ex anexo IV)

Se modificó la numeración de todos los sub ítems que lo componen y la redacción de los que se detallan a continuación, quedando de la siguiente forma:

“7.1 Información y marcado.

Para su comercialización o entrega a título gratuito, las bicicletas de uso infantil deben mostrar, tanto en su embalaje como en su cuadro, al menos la siguiente información legible, con caracteres no inferiores a 3 mm de altura y color contrastante con el fondo, escrita al menos en el idioma oficial del Estado Parte del MERCOSUR de destino.”

“7.1.1 En el embalaje.

El embalaje de la bicicleta de uso infantil debe contener como mínimo la siguiente información, impresa de tal modo que no se haga ilegible a causa de la manipulación y el almacenamiento.

a) Razón social, domicilio y número de identificación fiscal del fabricante nacional o importador;

b) Marca comercial del producto;

e) Leyendas de advertencia, las cuales deben ser legibles y estar impresas en negrita y mayúscula, para informar a los usuarios y a sus responsables sobre los riesgos provenientes de su montaje y uso y la forma de evitarlos:

• **¡ATENCIÓN! EL MANUAL DE INSTRUCCIONES DEBE LEERSE ANTES DE ENSAMBLAR Y UTILIZAR EL PRODUCTO.**

• **¡ATENCIÓN! NO UTILIZAR EN LA VÍA PÚBLICA SIN LA SUPERVISIÓN DE UN ADULTO.**

“7.1.2 En el cuadro.

El cuadro de la bicicleta de uso infantil debe contener la siguiente información, escrita con caracteres legibles, impresa de tal modo que no se borre, se disuelva ni se pueda remover, acompañando así al producto a lo largo de su vida útil.

a) Razón social o marca comercial del fabricante nacional o del importador;”

3. CONSIDERACIONES SUGERIDAS PARA LA REVISIÓN DE LA NORMA NM301

Las delegaciones solicitan a los Coordinadores Nacionales que informen a la AMN la necesidad de considerar la siguiente sugerencia para la revisión de la Norma NM301:

Modificar la definición de “altura máximo del asiento” de acuerdo a lo especificado en el punto B.3 “Términos y definiciones” del presente Acta.

4. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance del Programa de Trabajo consta en el **Agregado IV**.

5. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

6. LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del presente Acta son los siguientes:

Agregado I Lista de Participantes

- Agregado II** Agenda y Cronograma
- Agregado III** Documento de trabajo - Revisión de la Resolución GMC N° 45/03 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad de Bicicletas de Uso Infantil " (formato digital)
- Agregado IV** Grado de avance
- Agregado V** Agenda de la próxima reunión

Por la delegación de Argentina
Luciana Sanahuja

Por la delegación de Brasil
Millene Cleto da Fonseca

Por la delegación de Paraguay
Lucia Francia

Por la delegación de Uruguay
Diego Campomar

